

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 15. Primera Sección. Año 104. 5 de febrero de 2021

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “HECHO POR MUJERES”

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “MUJERES EMPRENDEDORAS”



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de enero de 2021

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
“HECHO POR MUJERES”3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL
“MUJERES EMPRENDEDORAS”16

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “HECHO POR MUJERES”

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/25/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Hecho por Mujeres”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Hecho por Mujeres” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$43’560,000.00 (cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

| Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20 | Nombre de la matriz de indicador de resultados | Nombre para divulgación de las reglas de operación |
|--|---|---|
| Ayudas Sociales a Personas | 3. Igualdad de Género y Oportunidades | “Hecho por Mujeres” |

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Hecho por Mujeres” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Comunitarios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: “IGUALDAD DE GÉNERO Y
OPORTUNIDADES”**

**MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y
OPORTUNIDADES, COMPONENTE 1: “HECHO POR MUJERES”**

**DENOMINACION PARA LA DIVULGACION DE LAS REGLAS DE OPERACION:
“HECHO POR MUJERES”**

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA
DESIGUALDAD**

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Hecho por Mujeres” para el ejercicio fiscal del año 2021.

1. Introducción.

Desde hace varias décadas, tanto a nivel internacional como nacional y local se ha pugnado por la necesidad de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y en Guadalajara sin duda tenemos importantes avances. Partiendo de la definición de políticas públicas como “el curso de acciones de gobierno que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos, económicos y articulando los esfuerzos de los actores y organizaciones que ejercen presión en defensa de dichos intereses”, es que hemos avanzado en impulsar una agenda de género que contribuye a que las voces de las mujeres se escuchen y se les tome en cuenta en el acceso a los recursos, en la configuración de esas nuevas realidades deseadas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI de 2014, existen 2 variables adicionales que exigen atención a este grupo poblacional; el primero es una cifra de 23 mil 334 mujeres que se encontraban en situación de desocupación en el Área Metropolitana de Guadalajara. La otra variable es que, del total de hogares en Guadalajara, 112 mil 499 son encabezados por mujeres. Otra variable por considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres en Guadalajara es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres, en el Área Metropolitana de Guadalajara hay un 9.1% nuevo punto uno por ciento del total de la población femenina que no estudió. Un 37.4% treinta y siete punto cuatro por ciento terminó la primaria; un 25.5% veinticinco punto cinco por ciento terminó la secundaria; un

10.2% diez punto dos por ciento tiene una carrera comercial o técnica; un 10.9% diez punto nueve por ciento tiene preparatoria terminada y únicamente el 6.8% seis punto ocho por ciento del total de la población femenina tiene licenciatura.

Distintos datos reflejan la realidad respecto al índice de mujeres víctimas de violencia; situación que coloca a la mujer en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de su familia.

En cuestión de emprendimiento, el porcentaje de mujeres que tienen una nueva empresa es menor en comparación con el porcentaje de hombres. En las mujeres se incrementó de un 19% diecinueve por ciento en 2015 a un 30% treinta por ciento en 2017. Aunque hubo un incremento a nivel nacional hacia el emprendimiento de las mujeres en México, es necesario fortalecer las políticas que fomenten su empoderamiento femenino y así aumentar la intención emprendedora en las mujeres tapatías, lo cual mejora tanto la condición como la posición de las mujeres; impactando en índice de desarrollo humano de la ciudad en su conjunto.

La diversidad de mujeres que componen la sociedad tapatía es una muestra además de que las mujeres cada vez cuentan con más información, oportunidades y apoyos que favorecen su desarrollo y empoderamiento. Sin embargo, también resaltan narrativas que llegan a ser contradictorias y que evidencian que aún falta mucho para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las mujeres, en todos los espacios sociales y políticos en los que participan y en aquello que se debe trabajar para mejorar la condición y posición de las mujeres tapatías, la atención a sus necesidades; la posición respecto a sus intereses estratégicos y el ejercicio del poder.

Implementar programas que ayuden a las mujeres a concebir y ejecutar la idea de crear un negocio rentable, a brindarles las habilidades y conocimientos necesarios para operarlo, acompañarlas en sus procesos de empoderamiento para vencer el miedo al fracaso y así consoliden una fuente de ingreso sólida; es una oportunidad que este Gobierno Municipal ha visualizado, por lo cual a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, se implementa el Programa “Hecho por Mujeres”

Este programa contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de desempleo y que son víctimas de violencia, involucrándolas en actividades comerciales, para de manera integral brindarles mayores oportunidades de desarrollo social y económico, sin descuidar el núcleo familiar y dotándolas de herramientas que le permitirán llevar a cabo acciones para cubrir sus necesidades y ejercer sus derechos;

Las mujeres que participan en el programa obtienen capacitación para empoderarse respecto a sus derechos y equidad de género, trabajo en equipo, superación personal, tecnologías de la información, asesoría legal y financiera.

Además; son acompañadas en la realización de los trámites para la constitución legal de sus proyectos y/o sociedad, para así poner en marcha un proyecto productivo financiado en su inicio o despegue por el Municipio de Guadalajara.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las mujeres en situación vulnerable obtengan un crecimiento personal, familiar y social; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

En el periodo de 2016 a 2020 se apoyaron al menos a 6,826 seis mil ochocientos veintiséis mujeres con capacitación empresarial, de empoderamiento y con al menos un apoyo económico mensual. En este mismo periodo se han abierto al menos 297 doscientos noventa y siete empresas y 125 ciento veinticinco están en proceso de apertura.

Para 2021, la meta es consolidar los proyectos que hayan sido beneficiarios del programa, desde su creación y que hayan sido participantes activas de los planes de capacitación.

2. Objetivo General.

Brindar a las mujeres que viven en la Ciudad de Guadalajara, mayores oportunidades sociales y económicas, además de impulsar la igualdad de género en la ciudad; a través del empoderamiento y capacitación en desarrollo humano y empresarial, para desarrollar proyectos económico-sociales, que contribuyan a su organización y desarrollo dentro de su comunidad y el entorno donde se desenvuelven.

3. Objetivos Específicos.

- I. Desarrollar nuevos negocios a través de la agrupación de mínimo 3 tres y máximo 5 cinco mujeres;
- II. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de Guadalajara, sin descuidar el núcleo familiar;
- III. Reducir costo de oportunidad de convivencia familiar por integrarse a la vida productiva;
- IV. Capacitar a mujeres en sus derechos, superación personal, trabajo en equipo, formación empresarial, tecnologías de la información e igualdad de género; y
- V. Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de su sociedad o figura jurídica, apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de empresas legalmente constituidas.

4. Población Objetivo.

Grupos de mínimo 3 tres, máximo 5 cinco mujeres que vivan en el Municipio de Guadalajara, que hayan sido beneficiarias por el programa en años anteriores y que se encuentren activas en el proceso de establecimiento de negocio y que no hayan recibido apoyo de Capital Semilla.

5. Presupuesto.

Por un monto de hasta por \$43'560,000.00 (cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio del oficio DF/DIR/005/2021, en cumplimiento al punto Décimo del decreto municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

6. Cobertura y Zonas de Influencia.

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia a las zonas de atención prioritaria y las que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad determine.

7. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el área de apoyo social a mujeres conocida como: Jefatura del Programa "Hecho por Mujeres" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del Apoyo Único de Capital Semilla.

I. Plan de Acompañamiento.

Acompañamiento gratuito en incubación de negocios para los grupos de mujeres; además, asesorías en temas legales, plan de puesta en marcha, innovación, desarrollo de negocios, redes sociales, presentación del Plan de Negocio entre otros;

- II. Apoyo Único de Capital Semilla.
Podrá ser desde \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), hasta la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), a fondo perdido, el cual:
- a) Deberá utilizarse para adquirir bienes tales como: equipo, mobiliario, herramientas, maquinaria, así como la contratación de servicios o insumos, en los montos y porcentajes que determine el Comité Técnico y en congruencia con el plan de inversión aprobado;
 - b) El Apoyo Único de Capital Semilla se entregará a empresas legalmente constituidas creadas dentro del programa, para su financiamiento y logro de objetivos, no es un reparto proporcional para cada integrante del grupo, por lo que, si alguna de las integrantes sale del proyecto, no le corresponde nada del mismo; y
 - c) El Apoyo Único de Capital Semilla podrá ser entregado en una o más ministraciones.

10. Requisitos para Registrarse al Programa.

- I. Ser Persona Moral (sociedad legalmente constituida), de mínimo 3 y máximo 5 mujeres mayores de 18 años;
- II. El total de las socias deben radicar en el Municipio de Guadalajara, preferentemente vecinas del mismo barrio, colonia o zona;
- III. El total de las socias de cada grupo solicitante debe haber sido beneficiaria del Programa “Hecho por Mujeres”, en años anteriores y que no hayan obtenido el Apoyo Único de Capital Semilla;
- IV. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine;
- V. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal);
- VI. Llenar el formato de solicitud de registro al programa; con tinta y letra de molde. La información que se proporcione debe ser verídica;
- VII. No podrá ser inscrita en este periodo quien ya haya sido beneficiaria de cualquier otro programa social o económico y que haya recibido capital semilla o impulso, para el desarrollo de su negocio; y
- VIII. Todas las integrantes deben tener la disposición y tiempo de asistir a la totalidad de las sesiones de acompañamiento, cursos, talleres o conferencias a las que se le convoquen.

11. Selección de Beneficiarias.

El grupo registrado (persona moral solicitante) debe presentar el modelo de negocio y plan de inversión detallado, en tiempo y forma que determine el área responsable del Gobierno Municipal; ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa “Hecho por Mujeres” para ser aprobados o no; como beneficiarias del Apoyo Único para Capital Semilla. Dicho comité dictaminará de igual forma el monto de Capital Semilla al que sean acreedoras.

La Dirección de Programas Sociales Municipales y el área de apoyo social a mujeres conocida como: Jefatura del Programa “Hecho por Mujeres”, serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

12. Procedimiento de la Entrega del Apoyo Único de Capital Semilla.

Una vez aprobadas por el Comité Técnico Dictaminador para recibir el Apoyo Único de Capital Semilla la empresa que haya sido aprobada deberá presentar:

- I. Carta de aceptación del recurso firmada por la representante legal o cada integrante de la empresa;
- II. Acta constitutiva conformada con un mínimo de 3 socias y máximo 5;
- III. Constancia de alta ante el SAT como persona moral; y
- IV. Carátula de la cuenta activa de banco de la personal moral.

Una vez que las beneficiarias han recibido el Apoyo Único de Capital Semilla, deben presentar la comprobación de gastos (aplicación del recurso) de la cantidad recibida de acuerdo con el plan de inversión ajustado con el monto aprobado ante el Área de Apoyo Social a Mujeres, mejor conocido como Jefatura del Programa “Hecho por Mujeres”.

13. Derechos, Responsabilidades, Obligaciones y Sanciones de las Beneficiarias.

Derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad por parte del funcionariado;
- II. Recibir acompañamiento y asesoría para el seguimiento de los apoyos otorgados; y
- III. Recibir el Apoyo Único de Capital Semilla que les haya sido aprobado por el comité, cumpliendo con las reglas de operación del programa.

Responsabilidades:

- I. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Firmar constancia de no ser funcionario público a nivel federal, estatal, municipal y organismos públicos descentralizados;
- III. Cumplir con las reglas de operación;
- IV. Asistir y cumplir con las citas, asesorías y eventos, que el programa les asigne;
- V. Notificar al programa cualquier eventualidad que comprometa la operación del negocio y los objetivos del programa;
- VI. Entregar la comprobación de la aplicación del recurso, en la forma y tiempo que el programa determine; y
- VII. Presentarse a firmar los recibos del apoyo en las fechas y hora que el programa determine.

Obligaciones:

- I. Hacer uso apropiado y responsable del material recibido en las asesorías;
- II. Hacer uso apropiado y responsable del Apoyo Único de Capital Semilla;
- III. Presentar la información y datos que el programa les solicite, tanto del negocio como de las integrantes de la sociedad, en el plazo y forma que se les indique;
- IV. Acudir a las actividades de corresponsabilidad social a las que sean citadas (como congresos, talleres, foros, eventos de gobierno, etc.);

- V. Permitir las visitas del personal del Programa Hecho por Mujeres para verificar el funcionamiento del negocio;
- VI. Respetar la confidencialidad del proyecto al que pertenecen, más aún si abandonan la sociedad o el grupo;
- VII. Participar en las actividades y reuniones propias de su proyecto;
- VIII. Entregar facturas que comprueben al 100% cien por ciento, los gastos descritos en el plan de inversión aprobados, en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales;
- IX. Cumplir con el número mínimo de integrantes o socias, establecido en las presentes reglas de operación; y
- X. Cumplir con sus responsabilidades individuales dentro de la empresa.

Sanciones:

El incumplimiento de alguna de las Obligaciones y/o Responsabilidades establecidas en las presentes reglas de operación; se sancionará con:

- I. La interrupción de la entrega del Apoyo Único para Capital Semilla;
- II. Se dará de baja del programa a quien:
 - a) Omite o falsee información en cualquiera de las etapas del programa;
 - b) Falte a las asesorías programadas sin justificación aprobada;
 - c) No cumpla con el mínimo de integrantes establecido en Reglas de Operación; y
 - d) Omite presentar informes de operación del negocio solicitados.
- III. Se solicitará el reembolso económico parcial o total, previo dictamen del Comité Dictaminador, cuando:
 - a) El negocio se encuentre cerrado o fuera de operación al menos en 2 dos visitas del personal del Programa “Hecho por Mujeres”;
 - b) Si omiten datos e informes de la operación de la empresa, durante el tiempo pactado; y
 - c) Si omiten la comprobación total o parcial del Apoyo Único para Capital Semilla.

Los recursos por concepto de Apoyo Único de Capital Semilla deberán ser ejecutados para la empresa, debe ser comprobado mediante facturas (no se recibirán notas de remisión) que demuestren que el recurso se ha utilizado en adquirir bienes, equipamiento, así como contratación de servicios o insumos. Estos comprobantes deberán coincidir con lo establecido y autorizado en su plan de inversión.

14. Comité Técnico Dictaminador (integración, funciones y Jefatura del Programa).

El Comité Técnico Dictaminador se integrará con una persona representante de:

- I. Los Coordinadores de cada fracción edilicia;
- II. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, CGDECD;
- III. La Dirección de Programas Sociales Municipales;
- IV. El Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara;
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- VI. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;

- VII.** La Tesorería Municipal;
- VIII.** La Dirección de Emprendimiento de la CGDECD;
- IX.** Dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil con objeto social de incubación de empresas o apoyo a personas emprendedoras; y
- X.** División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres debido a Género, DEAVIM, de la Policía de Guadalajara.

Las funciones del Comité Técnico Dictaminador son las siguientes:

- I.** Analiza los datos proporcionados por el programa y emite recomendaciones;
- II.** Dictamina la aprobación de los proyectos que solicitan Apoyo Único de Capital Semilla;
- III.** Dictamina el monto a recibir a las beneficiarias del Apoyo Único de Capital Semilla;
- IV.** Vigila la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las Reglas de Operación;
- V.** Propone iniciativas de mejora para el programa y las beneficiarias;
- VI.** Determina las garantías de la correcta aplicación del recurso otorgado;
- VII.** Otras funciones de acuerdo con lo que dictan las reglas de operación del programa;
- VIII.** Invitar a las sesiones de comité, a una persona experta en Emprendimiento de Mujeres, con el único fin de apoyar con conocimientos en temas específicos; y
- IX.** Analizar y resolver cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación.

El Comité Técnico Dictaminador deberá sesionar una vez al mes, o cuando se considere necesario de acuerdo con los temas a tratar, con la participación mínima del 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

El área de apoyo social a mujeres mejor conocido como Jefatura del Programa “Hecho por Mujeres”, deberá:

- I.** Presentarla información y datos generados por el programa, ante el Comité;
- II.** Resolver temas de contenido de conferencias, talleres y exposiciones;
- III.** Validar, administrar y resguardar los expedientes individuales y de empresas beneficiarias del programa;
- IV.** Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- V.** Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico de Valoración del Programa Hecho por mujeres; quien a su vez deberá:
 - a)** Convocar al Comité Dictaminador para reunirse periódicamente;
 - b)** Organizar el contenido de las sesiones de comité;
 - c)** Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de comité;
 - d)** Elaborar las actas de las sesiones; y
 - e)** Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de comité.

15. Publicación de Resultados (padrón de beneficiarias).

El padrón de beneficiarias deberá ser publicado en el portal oficial habilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>

16. Restricciones

Se restringe el acceso a participar en este programa a:

- I. Las mujeres o grupos de mujeres que hayan sido beneficiadas en años anteriores con capital semilla del Programa “Hecho por Mujeres” o con Capital impulso del Programa “Mujeres Emprendedoras”;
- II. Mujeres beneficiarias del programa en años anteriores que hayan generado una baja, ya sea voluntaria o administrativa; y
- III. Mujeres beneficiarias del programa a las que se les haya detectado un problema grave de desintegración a través de su Trabajadora Social.

17. Vinculación del Programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con organizaciones civiles, universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

18. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

19. Procedimiento para Quejas, denuncias, Incidencias, Inconformidad de beneficiarias y Ciudadanos.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de Febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

20. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en Programa “Hecho por Mujeres”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas reglas de operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

21. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

22. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo, se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

23. Difusión.

Estas reglas de operación, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal> informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

24. Aviso de Privacidad/Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes reglas de operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

25. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores De Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades, en su componente 1. Programa “Hecho por Mujeres” realizado. El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del Programa “Hecho por Mujeres” recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

26. Medidas de Comprobación de Gastos del Recurso:

Mediante la carta de aceptación del Apoyo Único de Capital Semilla aprobado, firmada por la representante legal de la persona moral beneficiaria.

27. Agenda de Evaluación o Mecanismo de Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

28. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las establecidas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

29. Normatividad Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. La Ley General de Desarrollo Social;
- III. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- VI. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

30. Referencias

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, *Consulta Interactiva de Datos*.

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “MUJERES EMPRENDEDORAS”

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero de 2021, se aprobó el decreto municipal número D 66/26/21, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Mujeres Emprendedoras”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Social Municipal “Mujeres Emprendedoras” para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de hasta \$3’600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas” del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, quedando sujeto a suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

| Nombre del programa presupuestario del decreto D 64/15/20 | Nombre de la matriz de indicador de resultados | Nombre para divulgación de las reglas de operación |
|--|---|---|
| Ayudas Sociales a Personas | 2. Emprendimiento | “Mujeres Emprendedoras” |

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Mujeres Emprendedoras” para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes reglas de operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Emprendimiento, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 2 de febrero de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2 “EMPRENDIMIENTO”

MATRIZ DE INDICADOR DE RESULTADOS: 2 “EMPRENDIMIENTO” COMPONENTE: 2.2 “MUJERES EMPRENDEDORAS”

DENOMINACIÓN PARA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN: “MUJERES EMPRENDEDORAS”

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Mujeres Emprendedoras” para el ejercicio fiscal del año 2021.

1. Introducción.

En los últimos años, las mujeres han tomado un papel importante en el desarrollo económico a nivel global. De acuerdo con el informe del Banco Mundial “El efecto del poder económico de las mujeres en América Latina y el Caribe”, del año 2000 al 2010, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la disminución de la pobreza, observando una reducción del 30% treinta por ciento en los índices de extrema pobreza. Si ese es el efecto en toda América Latina, el cambio se podría ver reflejado con mayor claridad enfocándonos en Guadalajara, ya que la capital jalisciense es también conocida como el Silicon Valley Mexicano debido a su aumento de emprendedores. Sólo aprovechando las herramientas que tenemos, podremos pensar en un mejor futuro económico para el municipio.

Existen diversas asociaciones, incubadoras y programas de apoyo a mujeres emprendedoras en Guadalajara; sin embargo, pocos son a capital productivo. Es por eso por lo que el Gobierno de Guadalajara, por medio de la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, ha ofrecido distintos programas para apoyar a las tapatías emprendedoras.

Del año 2016 a 2019 se han beneficiado más de 6,300 seis mil trescientas mujeres con el Programa “Hecho por Mujeres” en su modalidad grupal, cuya finalidad fue ayudar a mujeres tapatías a crear su propio negocio; por otra parte, en el año 2018 fueron más de 200 mujeres beneficiadas a través de la modalidad individual del

mismo programa, apoyando únicamente a jefas de familia que dirigían un negocio propio y querían formalizarlo y/o crecerlo. En ambos Programas se les ha capacitado en temas empresariales y además se les ha otorgado un capital a fondo productivo.

En 2019, surge el programa “Mujeres Emprendedoras en Guadalajara” el cual brinda la oportunidad de crecimiento a todas aquellas mujeres que tienen un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y la motivación para impulsarlo, con el objetivo de promover la formalidad de los negocios, aumentar la productividad, generar más empleos, implementar la colaboración entre las mismas emprendedoras y capacitarlas para que generen más habilidades y obtengan mayor éxito en sus negocios. En su primer año se beneficiaron a 700 mujeres con capacitación y a 550 mujeres con Apoyo Único de Capital Impulso y en el año 2020 se les otorgó este capital a más de 150 mujeres para que lo pudieran invertir en su negocio, en su mayoría enfocados al comercio y servicios.

Este programa brinda las herramientas necesarias para que las Mujeres Empresarias del Municipio de Guadalajara, por medio de capacitaciones, asesorías y buenas prácticas de negocios, con perspectiva de igualdad sustantiva, a que obtengan un crecimiento personal, familiar, social y económico; contribuyendo a acortar la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran y así mismo a reactivar la economía en este año 2021 debido a la pandemia que seguimos combatiendo.

2. Objetivo General.

Incrementar la economía familiar de mujeres mayores de 18 años de edad, que tengan su negocio establecido en el Municipio de Guadalajara, a través del fortalecimiento de sus fuentes de ingreso y que contribuyan al desarrollo económico del municipio, en el marco de la igualdad sustantiva.

3. Objetivos Específicos:

- I. Promover la formalidad en los negocios del Municipio de Guadalajara;
- II. Apoyar a las mujeres emprendedoras en la organización, desarrollo y consolidación de su negocio en el marco de la igualdad sustantiva; y
- III. Fomentar la colaboración entre las emprendedoras y empresarias del Municipio de Guadalajara.

4. Población Objetivo.

Mujeres que realizaron la solicitud de ingreso al programa y entregaron documentación completa en el año 2019, que actualmente se encuentren activas, que hayan tomado la capacitación y que cumplan con las presentes reglas de operación, mayores de 18 años de edad, que actualmente tengan un negocio propio en el Municipio de Guadalajara y deseen crecerlo y no hayan recibido capital impulso; el negocio debe contar con permiso o licencia municipal vigente.

Tendrán preferencia mujeres en situación de violencia, grupos vulnerables y con discapacidad en pleno uso de sus capacidades mentales.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$ 3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/003/2021, en cumplimiento al punto décimo del decreto municipal D 64/15/20 correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

6. Cobertura.

El Municipio de Guadalajara.

7. Área Responsable del Gobierno Municipal.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento y el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del Programa "Mujeres Emprendedoras", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

8. Convocatoria.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de agosto de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del Apoyo Único de Capital Impulso.

Apoyo del recurso económico hasta por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a fondo productivo, por plan de inversión presentado y aprobado, para el fortalecimiento de la empresa.

No se apoyarán proyectos y/o negocios categorizados en giros restringidos (venta y consumo de bebidas alcohólicas), comercio ambulante, multinivel, ventas por

catálogo o comercialización de productos de origen ilícito o que contravengan al reglamento o Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

10. Requisitos para Registrarse al Programa:

- I. Las mujeres que realizaron su proceso de inscripción en el año 2019, concluyeron su capacitación y no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso deben cumplir con el procedimiento de entrega establecido en las presentes reglas de operación;
- II. Debe presentarse en las oficinas del Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del Programa “Mujeres Emprendedoras”, para refrendar su participación con los requisitos que determine la convocatoria y notificar cualquier cambio en la información proporcionada al momento de su inscripción; y
- III. Se sujetarán a las reglas de operación vigentes.

Tendrán preferencia mujeres jefas de familia en hogar monoparental, en situación de vulnerabilidad económica, discapacidad y grupos vulnerables; así como mujeres que tengan descendencia o familiares de cuidado directo a su cargo, que padezcan enfermedades crónicas degenerativas y cuidadoras de hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidios en Guadalajara.

11. Preselección de Beneficiarias.

Las mujeres que realizaron su proceso de inscripción al programa en 2019, que hayan concluido su capacitación y no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso, que cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes reglas de operación, serán revisados y validados por el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del Programa “Mujeres Emprendedoras” y posteriormente presentados ante el Comité Técnico de Valoración para dictaminar su reingreso.

La Dirección de Emprendimiento y el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del Programa “Mujeres Emprendedoras”, serán las responsables de la elaboración, validación y resguardo de los expedientes tanto de las personas aspirantes como de las personas beneficiarias.

12. Criterios de Selección de Beneficiarias.

El programa se centrará en mujeres inscritas en el programa en 2019, que recibieron la capacitación y no hayan recibido el Apoyo Único de Capital Impulso, además que cumplan con la totalidad de requisitos de registro establecidos en las presentes reglas de operación, además con disponibilidad para asistir a las conferencias, talleres y eventos para su formación empresarial, en construcción de comunidad y desarrollo humano.

13. Selección de Beneficiarias y Publicación de Resultados.

El Comité Técnico de Valoración aprobará el padrón de beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos y ponderación aprobados.

La publicación de resultados estará disponible para su consulta en la página del Municipio de Guadalajara.

14. Procedimiento de la Entrega del Apoyo Único de Capital Impulso.

- I. Realizar el trámite de re inscripción al programa, apegándose a las reglas de operación vigentes del año en curso;
- II. Realizar plan de inversión en el formato correspondiente con validación del capacitador;
- III. Presentar diploma de capacitación;
- IV. Contar con el dictamen del Comité Técnico de Valoración para recibir el Apoyo Único de Capital Impulso;
- V. Firmar carta de aceptación de recurso;
- VI. Presentar estado de cuenta bancario a nombre de la beneficiaria en donde incluya logo del banco, número de cuenta y Clabe Interbancaria (la beneficiaria debe corroborar previamente en la institución bancaria que la cuenta puede recibir un monto de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y
- VII. Los planes de inversión que cumplan la totalidad de los requisitos, serán evaluados y aprobados por el Comité Técnico de Valoración. En los casos que no cumplan con alguno de los requisitos, no serán beneficiadas.

15. Comprobación.

- I. El Apoyo Único de Capital Impulso debe ser utilizado para adquirir equipamiento, y/o insumos establecidos en el plan de inversión;
- II. La beneficiaria debe entregar factura(s) que demuestren que el recurso fue utilizado en lo establecido en su plan de inversión; y
- III. Los documentos e información proporcionada pueden estar sujetos a revisión por parte de los responsables del programa.

16. Derechos, Responsabilidades, Obligaciones y Sanciones de las Beneficiarias.

Derechos de las beneficiarias:

- I. Recibir acompañamiento y asesoría en la elaboración de su plan de inversión;
- II. Recibir la debida atención por parte del funcionariado;
- III. Recibir diploma de capacitación;
- IV. Recibir el Apoyo Único de Capital Impulso; y
- V. Recibir atención por parte del personal del servicio público, así como de las personas que les brinden la capacitación.

Responsabilidades:

- I. Entregar plan de inversión en el formato correspondiente;
- II. Entregar facturas que comprueben los gastos descritos en el plan de inversión; y
- III. Firma declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no ser funcionario público, de permanencia en el programa, de aceptación de los recursos, aviso de privacidad y conocimiento de las reglas de operación.

Obligaciones:

- I. Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes;
- II. Presentar la documentación completa requerida;
- III. Cumplir con los criterios solicitados;
- IV. Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico;
- V. Acudir a las actividades de corresponsabilidad a las que sean citadas; y
- VI. Permitir que el personal de la Jefatura del Programa “Mujeres Emprendedoras” pueda verificar el funcionamiento del negocio, la autenticidad de los documentos entregados.

Sanciones.

Se dará de baja del programa a:

- I. Quien no brinde información verídica en cualquier situación;
- II. Quien preste, regale o lucre el material que le sea entregado relativo al programa; y
- III. Los negocios que no se encuentren abiertos o en funciones al momento de que el personal de Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del Programa “Mujeres Emprendedoras” haga las visitas.

17. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración se integrará con:

- I. Los Coordinadores de cada fracción edilicia;
- II. Un representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- III. Un representante de la Dirección de Emprendimiento;
- IV. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- V. Un representante de la Tesorería Municipal; y
- VI. Un representante del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara.

Quienes integran este Comité Técnico de Valoración, deben ser designadas o designados por escrito por la persona titular del área o dependencia municipal a la que pertenezcan.

Las funciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- I. Designar al Titular de la Secretaría Técnica del programa;
- II. Analizar los datos proporcionados por la jefatura del programa;
- III. Aprobar formatos y la ponderación para la selección de beneficiarias;
- IV. Aprobar los formatos, padrones y planes de inversión;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las reglas de operación;
- VI. Proponer mejoras para el programa y sus beneficiarias; y
- VII. Analizar y aprobar los casos extraordinarios con las beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación que no contravengan lo establecido.

El Comité Técnico de Valoración debe sesionar por lo menos una vez al semestre, con al menos el 50 % + 1 cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, el Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del programa "Mujeres Emprendedoras" debe:

- I. Validar y analizar los expedientes registrados en el programa;
- II. Presentar los planes de inversión seleccionados al Comité Técnico de Valoración;
- III. Contabilizar y promediar el puntaje total de las evaluaciones emitidas por parte del Comité Técnico de Valoración a cada proyecto;
- IV. Presentar estadísticas del programa al Comité Técnico de Valoración;
- V. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente; y
- VI. Notificar a las aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, entre otras.

18. Restricciones.

Las mujeres que hayan sido beneficiadas anteriormente con capital impulso del Programa Mujeres Emprendedoras del Municipio de Guadalajara, no podrán ser beneficiadas nuevamente.

19. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Ciudadana, bajo el esquema validado por la Contraloría Municipal.

20. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga:
<https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de Febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

21. Vinculación al Programa “Mujeres Emprendedoras”.

El Área de Apoyo a Mujeres, conocida como: Jefatura del Programa “Mujeres Emprendedoras” trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

22. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en el Programa “Mujeres Emprendedoras”, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas reglas de operación, fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Asimismo, en términos del Objetivo 5 de los ODS, se plantea la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.

23. Perspectiva de Género.

En las acciones derivadas de las presentes reglas de operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho;

incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

24. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

25. Difusión.

Estas reglas de operación y la convocatoria, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página Electrónica del Municipio, en el siguiente enlace: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal> además estará disponible en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Debe ser de acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

26. Aviso de Privacidad/Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes reglas, de operación debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

27. Mecanismo de Verificación de Resultados e Indicadores de Seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 2: Emprendimiento, en su componente 2. Programa Mujeres Emprendedoras. El Área de Apoyo Social a Mujeres conocida como: Jefatura del Programa "Mujeres Emprendedoras" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

28. Medidas de Comprobación de Gasto del Recurso.

- I. Mediante la carta firmada por la beneficiaria de aceptación del Apoyo Único de Capital de Impulso y la aplicación de éste de acuerdo al plan de inversión aprobado; y
- II. Mediante el número de folio de transferencia electrónica realizada.

29. Agenda de Evaluación o Mecanismo de Evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

30. Medidas de Transparencia y Rendición de Cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

31. Normatividad Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables de manera supletoria los siguientes ordenamientos:

- I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; y
- III. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Gobierno de
Guadalajara